COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026.08.11 16:31:33 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

CRC
Radicación: 2026526726
Fecha: 11/08/2026 4:12:00 P. M.
Proceso: 4000 RELACIONES CON GRUPOS DE VALOR

Rad. 2026714368
Cod. 4000
Bogotá D.C.

[redacted]

REF.: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE HISTORIAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA – TRASLADO POR COMPETENCIA A LA SIC

Respetado Señor Riaño,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación bajo el radicado 2026714368, mediante la cual solicita el historial completo de portabilidad del número móvil 3006025001, solicitando los operadores móviles (Claro, Tigo, Movistar u otros) a los que ha estado vinculada dicha línea a lo largo del tiempo. Adjuntando para tal efecto copia de su documento de identidad.

1. Alcance del presente pronunciamiento

Antes de proceder a responder sus inquietudes, consideramos pertinente mencionar que el pronunciamiento que presenta esta Comisión en relación con los asuntos expuestos en su escrito de consulta se efectúa con sujeción de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)[1] y de las competencias que se le han otorgado en el ordenamiento jurídico vigente. Considerando lo establecido en la norma citada, el pronunciamiento sobre los asuntos contenidos en su consulta tendrá el alcance y las consecuencias definidas en la normatividad aplicable, al ser conceptos emitidos por autoridades administrativas.

En igual sentido, tenga en cuenta que en sede de esta consulta no es dable que se emitan pronunciamientos o se analicen situaciones de carácter particular y concreto, pues el resultado de éste no desbordará los asuntos a los que se hace referencia a la materia por la cual se pregunta de manera general y abstracta, y sobre el contenido y aplicación del marco regulatorio; en este caso, lo correspondiente a las disposiciones legales y regulatorias, en lo relativo a las temáticas objeto de su consulta.

2. Consideraciones preliminares sobre las competencias de esta Comisión

[1] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución».

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-08-11
16:31:33 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Teniendo en cuenta el contexto general respecto del cual se enmarcan los asuntos que son materia de consulta, resulta oportuno señalar que según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es «una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal, y con personería jurídica, la cual forma parte del Sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones». A su turno, esta misma norma estableció que la CRC es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

De igual manera, la norma referida dispone que, para efectos de lo anterior, la CRC debe adoptar una regulación que promueva la inversión, la protección de los usuarios, la calidad de los servicios, la simplificación regulatoria, la neutralidad de la red, e incentive la construcción de un mercado competitivo que desarrolle los principios orientadores de la misma Ley 1341.

Para desarrollar el anterior objeto misional, el legislador otorgó directamente a la CRC, a través del artículo 22 de la Ley en comento, modificada por la Ley 1978 de 2019, así como de la Ley 1369 de 2009, facultades que típicamente debe ostentar un regulador para promover la competencia en los servicios de telecomunicaciones, maximizar el bienestar de los usuarios, regular el acceso y uso de instalaciones esenciales necesarias para facilitar la entrada de agentes al mercado, definir las condiciones para la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones, regular el uso adecuado de los recursos escasos diferentes al espectro, proteger el pluralismo y las audiencias, solucionar controversias y promover y garantizar los derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones, en términos generales.

3. Respuesta a la solicitud planteada

Aclarados los asuntos expuestos, a continuación, se atenderá la solicitud y consulta específica realizada a esta Entidad.

1. Se me informe el historial completo de portabilidad numérica asociado a la línea celular número 3006025001, indicando los operadores móviles a los que ha estado vinculada dicha línea a lo largo del tiempo y se indiquen las fechas aproximadas o exactas de cada cambio de operador (portación).

 Respuesta CRC

Una vez consultada la información que se encuentra registrada en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI), a la cual puede acceder a través del enlace: http://pnn.gov.co/mapa/numeracion, se identificó que el número indicado en su comunicación se encuentra asignado a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Por lo tanto, la línea telefónica consultada se encuentra asignada al bloque de numeración del operador mencionado.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-08-11
16:31:33 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Ahora bien, es importante señalar que la información relacionada con los números portados puede ser consultada a través del portal de Portabilidad Numérica de Colombia, disponible en https://www.portabilidadcolombia.com.co. Al verificar el número indicado en su comunicación, se evidenció que este registra actualmente como operador receptor a PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM) y como operador donante a COMCEL S.A. (Claro), con fecha de ventana de cambio del 14 de agosto de 2026[2].

No obstante, es importante precisar que dicha herramienta únicamente permite consultar el estado actual de la numeración y la información más reciente asociada al proceso de portación, por lo que no proporciona acceso al historial completo de portaciones realizadas sobre el número consultado.

Estado de la numeración

Numeración	NRN	Prestador Receptor	Prestador Donante	Fecha Ventana	Estado
3006025001	343	PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S WOM	COMCEL S.A.		Numeración en proceso de cambio de operador

Vigencia NIP

Numeración	Fecha Vencimiento
3006025001	14/08/2026 08:13

Por lo tanto y de conformidad con la normativa vigente, no existe disposición alguna en virtud de la cual una entidad pública o privada conserve o almacene una base de datos en la que se registre la información sobre la titularidad histórica de las líneas telefónicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre los titulares de líneas telefónicas que se encuentra en poder de los PRST obedece a la contratación y prestación de servicios de telecomunicaciones, sin embargo, no existe ninguna disposición regulatoria que exija por su parte la conservación de este tipo de información tratándose de usuarios inactivos.

En esa medida, además de cumplir con la regulación general expedida por la CRC en materia de prestación de servicios de telecomunicaciones a usuarios finales, según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, los PRST deben dar estricto cumplimiento respecto del Régimen de Protección de Datos Personales consagrado en la Ley 1581 de 20122 y la Ley 1266 de 20083, entre otras normas pertinentes.

[2]«Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.»
[3]«Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones».

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-08-11
16:31:33 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

En este sentido, se informa que la CRC no ha emitido conceptos, circulares o lineamientos sobre la verificación histórica de líneas telefónicas.

Finalmente, y sin perjuicio de lo indicado en la anterior respuesta, considerando que el objeto de su consulta está intrínsecamente relacionado con las normas sobre tratamiento y protección de datos personales, es preciso aclarar que, en lo relacionado con la protección de datos personales, tales asuntos son competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), de acuerdo con las facultades y competencias que la ley le atribuye a esa entidad para tal efecto. Precisamente, esa Autoridad tiene bajo su competencia los asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales y de la aplicación e interpretación de las normas que regulan la materia, entre las que se encuentra la Ley 1581 de 20124, la Ley 1266 de 20085 y Ley 2300 de 20236.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 21 del CPACA, se dará traslado de la solicitud a la SIC para lo de su competencia.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera. Cordial saludo,[3]

Cordial saludo,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2026.08.11 16:33:23 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Erika Johanna Vargas

Traslado por competencia:

Señor:
JUAN CARLOS UPEGUI MEJÍA
Delegatura de Protección de Datos Personales
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Email: contactenos@sic.gov.co; habeasdata@sic.gov.co

[4]«Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.»
5 «Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones»
6 «Por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores»